**COPACO S.A.**
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

**NOTA G.O.C. Nº 154/2010** Asunción, 21 de abril de 2020

Abogado
**PABLO SEITZ, Director**
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

**REF: Nota DNCP/DNC N° 3883/2020 de fecha 13-03-20 Adenda N° 02 al Contrato N° 35/2019 de "SUMINISTRO DE CABLES Y ACCESORIOS – AD REFERENDUM – LOTE Nº 03" – ID N° 355981.**

Me dirijo a Usted, a efectos de informar con relación a la observación formulada a través de la Nota DNCP/DNC Nº 3883/2020 de fecha 13-03-20 con referencia a la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 35/2019 de *"SUMINISTRO DE CABLES Y ACCESORIOS – AD REFERENDUM – LOTE Nº 03"* suscripto con la firma PIRO'Y S.A.

La firma PIRO'Y S.A. solicitó la concesión de prórroga en el plazo contractual por atraso en el pago del anticipo. La Cláusula Décimo Quinta del Contrato referente a la Forma de Pago textualmente establece: *"Las Condiciones de Pago serán: "20% (veinte por ciento) de Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los 22 (veintidós) días".*

El Contrato fue suscripto el 14-08-19. El Contratista presentó Garantía de Anticipo y la solicitud de pago del mismo el 23-08-19, dentro del plazo previsto contractualmente. La Compañía contaba con el plazo para abonar el pago en concepto de anticipo hasta el 24-09-19, sin embargo, el pago fue realizado recién el 22-10-19. En fecha 12-02-20 el Directorio de la Compañía autorizó la concesión de 28 (veintiocho) días de prórroga en el plazo contractual por atraso en el pago del Anticipo.

**Puntos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

1. **En vista a las documentaciones remitidas, se verifica que las causas invocadas por el proveedor, por el que se imposibilitó la entrega efectiva de los bienes en el lapso de entrega prevista, fue el no pago al mismo del anticipo previsto por el contratista, y por la cual, la convocante pretende otorgar una prórroga al proveedor. Sin embargo, no se determina las causas o situaciones por las cuales la contratante no cumplió con el pago del anticipo en el plazo determinado que debía de hacerlo al proveedor. Solicitamos por tanto remitir la justificación del porque la contratante no cumplió con el pago del anticipo en el plazo establecido**

Informamos que el atraso incurrido para el pago del Anticipo en el marco del referido Contrato, se debió a que dicho Contrato está presupuestado con Fuente de Financiamiento – 20 – Recursos del Crédito Publico, es decir, el atraso se debió a los trámites realizados ante las entidades bancarias para la obtención de los recursos para su pago efectivo.

2. **Indicamos igualmente a la convocante que no es bien definida el método o la forma tenida en cuenta para la obtención de los 28 días de prórroga indicada en la Adenda Nº 2 ya que en el Informe del Fiscal designado el Arq. Marcelo Kublik, dispone que según sus cálculos los días de prórroga que deben ser otorgados al proveedor es de 38 días.**

Debido a la falta de comunicación involuntaria, al tiempo de remitir los informes no se pudo consensuar y aclarar fehacientemente que el método utilizado tradicionalmente para la obtención de los días de atraso en el pago del anticipo por parte de COPACO S.A. se computan a partir del día siguiente de plazo previsto para el cumplimiento de la obligación.

En este sentido, tomando en consideración que el Contrato fue suscripto el 14-08-19 y que el Contratista presentó Garantía de Anticipo y la solicitud de pago el 23-08-19, la Compañía debió realizar el pago hasta el 24-09-19. Sin embargo, el pago el mismo fue efectivizado recién el 22-10-19, computándose así 28 (veintiocho) días de atraso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones que en su parte pertinente textualmente preceptúa: *El atraso de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*

*///...*

3. **Consultamos a la Convocante si el pago del anticipo era una condición establecida para la entrega efectiva de los bienes, razón por la cual el proveedor justifica su retraso en la entrega del bien y por la cual la convocante pretende multar al proveedor.**

El pago en concepto de anticipo se encuentra estipulado en las Condiciones Generales del Contrato, puntos 14.1, 14.2 y 14.3, en la Sección IV Condiciones Especiales y en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato: Forma de Pago: "*Las condiciones de pago serán: 20% (veinte por ciento) de Anticipo".-*

En este sentido el Manual de Gestión de Contratos dispone: "*En caso de haberse estipulado el anticipo, el Contratista debe percibir el monto de la Contratante en el porcentaje y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones*".

Asimismo, el Decreto Nº 2992 en su artículo 37 textualmente estipula: *"En el caso de que la Convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en el pliego de bases y condiciones además del porcentaje, el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto".*

La presente adenda no implica modificación alguna ya que el pago en concepto de anticipo se encuentra previsto en las Condiciones Generales del Contrato y la formalización se funda en lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 205/03 *De Contrataciones Públicas y sus*

**COPACO S.A.**
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

*modificaciones* que en su parte pertinente textualmente dispone: (...) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.-

**JULIO CESAR SAUCEDO B.**
**ENCARGADO DE DESPACHO**
**GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**